110

Ministerio de Hacienda

Nº 953

DECRETO N. 2688

DISPONIENDO QUE LOS DERECHOS A LA EXPORTACION DE LOS CUEROS SE COBREN A ORO.

Asunción, 1º de Febrero de 1915.

De conformidad á la autorización acordada por el articulo 10 de la ley Nº 113;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1º Los derechos á la exportación de los cueros se cobrarán á oro, en las Aduanas de la República, desde el dia ocho del corriente mes.

Art.2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.